

Finaliza el 26/04/2014.

Suscrito: 24/02/2014.

AÑO: 2014

**DOCUMENTO AUTENTICADO
DE**

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO
DE RECURSOS LOGISTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO
GENERAL DEL FSV"**

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

La Sociedad DICONSAL S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

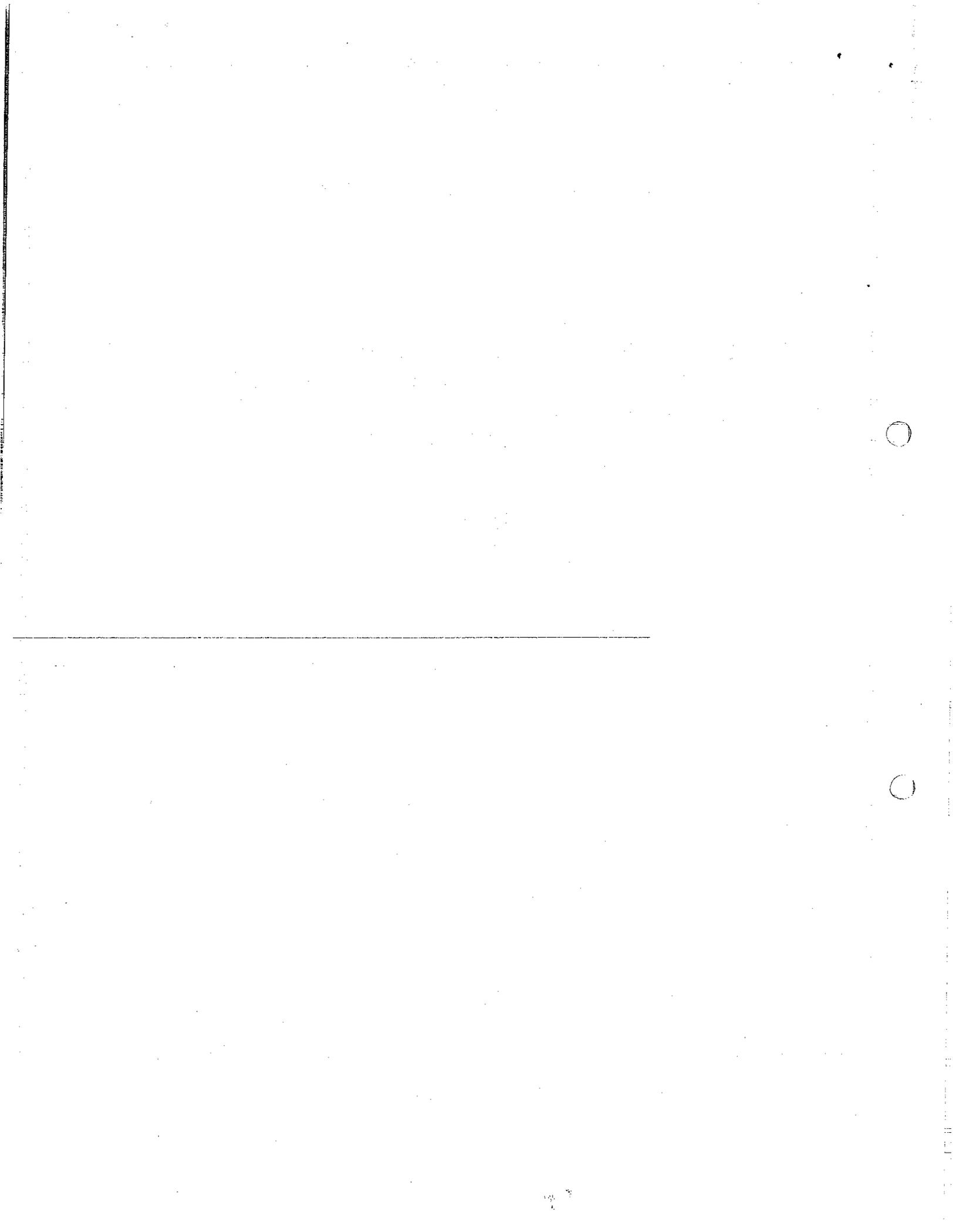
LIC. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Fermin Pérez

9:13 am

2/03/14

~~_____~~



**Resolución de Prórroga al Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012
"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE
PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV"**

Resolución 5 del Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil catorce, y de conformidad al Contrato de **"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV"**, de fecha tres de octubre de dos mil doce, suscrito por el Ingeniero **MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS**, en su calidad de Gerente Administrativo del **"FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el señor **GABRIEL JULIO GOMEZ OVIEDO**, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, de este domicilio, y **CONSIDERANDO**:

- I. Que según Cláusula: **"I. OBJETO DEL CONTRATO:** La Construcción del Edificio de Recursos Logísticos, Comedor de Personal y Archivo General del FSV el cual tiene el objeto de integrar las áreas de las Oficinas Centrales con el Archivo General y dar cumplimiento a las recomendaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social."
- II. Que según cláusula **"IV. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.** El plazo para la ejecución de la construcción no deberá ser mayor a Trescientos sesenta (**360**) días calendario, lo cual deberá ser detallado en la programación de obras actualizadas del proyecto. (En programa M.S. Project). El plazo de ejecución de la Construcción se contará a partir de la fecha de la **Orden de Inicio**, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, quien se la entregará al Supervisor Externo para que haga entrega formal de la misma al Contratista de la obra, después de formalizado el Contrato."
- III. Que según cláusula **"X. GARANTIAS...** Literal **b. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 21**), para cubrir la realización de la obra objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total de la Obra establecida en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de **QUINIENTOS DIEZ (510)** días calendario contados desde la fecha

de suscripción del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe de la Supervisión Externa y del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato... Literal e. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS POR DAÑOS A BIENES Y PERSONAS.** El Contratista deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Contrato y antes de iniciar las obras, el cual deberá mantener vigente durante el plazo del Contrato, que cubra las pérdidas o daños a terceros en sus bienes y en sus personas, hasta por un límite único y combinado del 10 % del monto del Contrato (**Ver Anexo No. 20**) y por un plazo no menor al plazo del Contrato, el cual podrá extenderse en caso de prórroga. El seguro deberá incluir las construcciones aledañas, transeúntes y empleados del contratista, así como, a la Supervisión Externa y a los que hayan sido subcontratados por éste en relación a los trabajos del presente Contrato. La póliza de seguro deberá ser suscrita a nombre del Contratista y endosada a favor del Fondo Social para la Vivienda. La Póliza deberá ser emitida por una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión del Seguro y aceptable para el FSV. El Seguro lo hará efectivo el FSV a través de la persona que él designe en caso de daños a bienes o personas, con base en el informe de la Supervisión Externa y del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o reclamo por escrito por él(los) afectado(s). Lo cual será verificado por el Administrador del Contrato o por la persona que este designe. El seguro deberá contar con un endoso de responsabilidad civil cruzada y será del tipo "por evento" y protegerá a los Asegurados contra todos los reclamos por lesiones corporales, enfermedad o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad aledaña al terreno propiedad del FSV o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión del Contratista. El seguro será suscrito sobre la base de cubrir eventos durante la vigencia de la póliza, quedando sujetos a los plazos de prescripción establecidos en la ley que rige la materia. Los requisitos de coberturas de seguro que se especifican, en lo referente a límites y aprobación del FSV, no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por el Contratista. Cualquier deducible establecido en la póliza será responsabilidad del Contratista."

- IV. Que con fecha veinte de noviembre de 2012, se modificó Contrato No.1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE RECURSOS LOGISTICOS, COMEDOR DEL PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", nombrándose como administradores del contrato a la Arquitecta Alma América Tobar, Técnico Especialista en Construcción e Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo.

- V. Con fecha seis de junio de 2013, se Modificó Contrato No. 1 a través de la Orden de Cambio No. 1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGISTICOS, COMEDOR DEL PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", debiendo ampliar la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente.
- VI. Con fecha veintinueve de noviembre de 2013, se Modificó Contrato No. 1 a través de la Orden de Cambio No. 2 derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE RECURSOS LOGISTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", debiendo ampliar la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, y de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
- VII. Que con fecha dieciocho de diciembre de 2013, se Prórroga Contrato No. 1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE RECURSOS LOGISTICOS, COMEDOR DEL PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", por sesenta días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización del contrato, debiendo ampliar la garantía de Cumplimiento de Contrato y de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en un plazo de 10 días hábiles a partir de la suscripción de la Resolución Modificativa de Prórroga.
- VIII. Con fecha 5 de febrero de 2014, el **Ing. José María Portillo Aguilar, Gerente del Proyecto de Construcción** dirige nota a Señores **MRM Arquitectos, S.A. DE C.V. Atención. Arq. María Teresa García. Gerente de Supervisión MR Meléndez.** Por este medio presentamos oficialmente solicitud de una nueva prórroga de 60 días calendario, a partir del miércoles 26 de febrero de 2014, para la finalización del Proyecto "**Construcción de Edificio de Recursos Logísticos, Comedor de Personal y Archivo General del FSV**", **Contrato No. 1. de la LP. No. FSV-06/2012**, debido a que por causas totalmente ajenas a nuestra voluntad no podremos alcanzar la meta de entrega del edificio, por lo que sometemos a vuestra consideración la solicitud de tiempo adicional. Dentro de las causas que podrán incidir en el atraso para la entrega del proyecto, podemos mencionar las siguientes: **1. Permiso de construcción de conexión de las Aguas Lluvias del edificio por parte de la OPAMSS.** En diciembre de 2013 que nos disponíamos a la conexión de acuerdo a los detalles del Plano, comprobamos por medio de las excavaciones efectuadas, que sobre la 4ª. Calle Poniente no hay ningún colector de aguas lluvias existente, lo que informamos a la supervisión externa y al propietario, solicitando el respectivo permiso y los detalles de conexión, sin el cual no se pueden iniciar las obras y está sujeto a los trámites internos de la OPAMSS. A la fecha se sigue a la espera del permiso correspondiente. Al recibir dicho permiso necesitaremos de 45 días calendarios contados a partir de la fecha de recepción del permiso, para su construcción ya que son 100 metros aproximadamente de tuberías que hay que construir sobre la 4ª. Calle Poniente, 2 pozos de visita, las obras de excavación, ademado, compactación y recarpeteo asfáltico. El permiso de construcción fue entregado por el Propietario del Proyecto, en los Planos proporcionados, se

estableció que la conexión debida hacerse sobre la 4ª. Calle poniente, por lo que nuestra programación estaba para iniciar esta actividad en diciembre, pero nos encontramos que dicho colector no existía, fue en ese momento que se solicitó el nuevo diseño que estuviera de acuerdo a las condiciones encontradas en el campo. El trámite que DICONSAL realizó ante el Ministerio de Obras Públicas, fue el de solicitar el permiso de ruptura de pavimento para efectuar los trabajos de construcción de la conexión de aguas lluvias con el colector. En las especificaciones Técnicas del Proyecto dice que el Contratista no podrá modificar por cuenta propia ni iniciar ninguna actividad de la construcción sin la autorización de la Supervisión Externa en ninguna de las actividades contempladas en dichas Especificaciones y este es uno de los casos en que la modificación debe hacerse totalmente en los Planos del Proyecto por no concordar con las realidades encontradas en el campo y que necesitan un nuevo diseño de lo en ellos está planteado. No podemos iniciar los trabajos ya que nos exponemos a una fuerte multa al trabajar sin autorización y recordarles que en este caso el responsable de los permisos y de los Diseños es el FSV.

2. Trámites de la Acometida Primaria de Energía Eléctrica. Debido a que CAESS proyectó la entrega de la línea primaria en la acera norte de la 4ª. Calle poniente y no en acera sur como se encontraba en el diseño original, se hacen necesarios trámites adicionales y la construcción de un pozo para que CAESS pueda aprobarlos y posteriormente realizar la entrega del servicio. La entrega de la línea primaria está condicionada por tanto a la construcción del pozo, cuyo diseño proporcionó CAESS hasta el 4 de febrero de 2014 y sin lo cual no se realizará la instalación del poste por parte de la institución. Complementariamente se deben realizar las gestiones de pago a CAESS y la recepción previa de la subestación eléctrica del edificio, la cual se encuentra en proceso y se realiza en base a requerimientos de la misma entidad. El día 4 de febrero del presente año también recibimos de CAESS, respuesta a través de correo electrónico del monto a cancelar por la acometida solicitada, previo a la ejecución del pozo y la colocación del poste. Quedamos a la espera de la notificación de parte de CAESS para la realización de los trabajos de la acometida. Para ejecutar estos trabajos necesitaremos 20 días calendario, debido a la construcción del pozo de paso de 2.40 mts. de largo por 1.70 mts de ancho y 2.50 mts de profundidad; sin tomar en cuentas las probables dificultades que nos encontremos con sistemas existentes o de estructuras de gran antigüedad. Todo lo anterior son situaciones de retraso no imputable al contratista como lo dice la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en su artículo ochenta y seis, donde dice que **“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido,** y el retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactada para la entrega correspondiente.” **(Negrita y Subrayada Suplido)** por lo que encontrándonos en tiempo y forma comprobando con la documentación anexa al presente escrito, solicitamos una segunda prórroga del contrato de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, ya que se desconoce la fecha de obtención del permiso de OPAMSS. Lo anterior deja un panorama claro de las circunstancias imprevista que nos hemos encontrado en el proceso de construcción,

por lo que reiteramos la solicitud de SESENTA DIAS CALENDARIO. Se solicita por este medio, el aval de la prórroga del tiempo por parte de la sociedad MR MELENDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., Supervisor Externo del proyecto y posterior **la aprobación** de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO (FSV)**, de **60 DIAS CALENDARIO** de prórroga del contrato contados a partir del siguiente día de la fecha de finalización de este, que es el día veinticinco de febrero de dos mil catorce, iniciando la segunda prórroga el día veintiséis de febrero de dos mil catorce. De aprobarse dicha prórroga, presentaremos en el plazo establecido, la ampliación de todas las garantías correspondientes.

- IX. Que con fecha 10 de febrero de 2014, la Arq. María Teresa García, Gerente de Proyecto MR Meléndez Arquitectos, S.A. de C.V. dirige nota a **ING. MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ, ARQ. MARIBEL DE SÁNCHEZ Administradores de Contrato de Supervisión. ARQ. ALMA AMÉRICA TOBAR DE OSORIO Administradora Contrato de Construcción. FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA.** Ref. Contrato de Supervisión No. FSV-01/2012 **"SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV"**. Remisión de solicitud de segunda prórroga para el proyecto, que dice: Recibimos carta del Contratista de fecha 5 de febrero del 2014 y en donde solicita una segunda prórroga de 60 días calendario a partir del 26 de febrero, fecha que es el día siguiente de la finalización de la prórroga ya gestionada y aprobada de 60 días calendario, desde el 28 de diciembre de 2013 al 25 de febrero de 2014. Dentro de la solicitud se incluyen las causas de los retrasos, las cuales pueden verse en la carta adjunta del Contratista, y que han sido analizadas por la Supervisión emitiendo los siguientes comentarios: 1. Permiso de construcción de conexión de la Aguas Lluvias del edificio por parte de la OPAMSS. Evidentemente la conexión que se encontraba indicada en los planos originales a ser realizada a la red frente al edificio y sobre la 4ª. calle poniente, no fue identificada luego de la exploración realizada por el Contratista en diciembre de 2013. Adicionalmente se realizaron investigaciones en las instituciones: ANDA, OPAMSS y MOP sobre datos acerca de las redes de tuberías en el sector, pero sin resultados, puesto que según indicaron las instituciones esta zona no cuenta con levantamientos debido a que es una red antigua. Finalmente, mediante exploración en la zona, se determinó que existen tuberías de aguas lluvias sobre la 17 Avenida sur y sobre la 15 avenida sur. La tubería sobre la 17 avenida sur se encuentra contra pendiente, es decir que no es factible conectase en esta debido a que la llegada de la tubería proveniente del edificio puede quedar por encima de la tubería de llegada por lo que no es recomendable. Luego de ser comunicado lo anterior por el Contratista, el FSV tramitó el permiso correspondiente en la OPAMSS, para realizar la conexión en la tubería existente en la 15 Avenida sur, el cual se encuentra en proceso y está pendiente la resolución, luego de la cual el Contratista expresa requerirá de 45 días calendario para la construcción de ésta, ya que se encuentra aproximadamente a 100 m de la construcción. Se presentará un atraso no previsto por el trámite adicional que es necesario para la ejecución de los trabajos en la vía pública por lo que se considera imprevisto y justificable el tiempo adicional por esta actividad. 2. Trámites de aprobación de la acometida primaria de la Energía

Eléctrica: Este trámite se ha visto retrasado por la aprobación de CAESS, entidad que solicitó que previo a la evaluación realizada por ellos para la conexión primaria se debía finalizar la sub estación del proyecto, lo cual se encuentra en proceso. Adicionalmente fue informado por el Contratista que los trámites han tardado más de lo usual, lo cual escapa a su control y se encuentra indefinida la fecha de finalización de trámites. Diconsal recibió hasta el día 4 de febrero de 2014 el diseño de un pozo a ser construido en la acera norte del la 4ª. calle poniente y este pozo es requisito para que CAESS ejecute los trabajos de conexión de acometida primaria y estos a su vez son necesarios para las conexiones y pruebas de todos los sistemas eléctricos del edificio por lo que es una necesidad primordial. Diconsal en su conjunto solicita 60 días de prórroga, como se indica en el párrafo introductorio y luego de la evaluación anterior, la Supervisión considera que el Contratista precisa de los 60 días calendario que solicita y es nuestra opinión que deben ser concedidos para que Diconsal finalice las entregas completamente. Se señala también que debe realizarse una evaluación durante el período solicitado debido a que los permisos de instituciones ajenas al proyecto pueden tomar más tiempo del previsto.

- X. Que con fecha 12 de FEBRERO DE 2014, la **ARQ. ANA MARIBEL ALVARADO DE SÁNCHEZ** Administrador de contrato de supervisión. **ARQ. ALMA AMÉRICA TOBAR DE OSORIO**, Administrador de contrato de Construcción. **ING. MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS**, Administrador de los contratos de Construcción y Supervisión. Dirigen MEMORANDUM al **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA**, JEFE UACI, que dice: Nosotros los abajo firmantes, como Administradores de los contratos suscritos en virtud de la Construcción del edificio de Recursos Logísticos, Comedor de Personal y Archivo General del FSV, por este medio manifestamos que hemos recibido nota de fecha 10 de febrero de 2014, del Supervisor Externo Sociedad MR Meléndez Arquitectos, S.A de C.V. en vista de requerimiento efectuado por la sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V. a través de nota de fecha 5 de febrero de 2014, al respecto de las mismas le comentamos: Que la sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V. en su nota solicita el aval de la sociedad MR MELENDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., Supervisor Externo del Proyecto; y posterior aprobación de los Administradores de Contrato (FSV) de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO de prórroga del contrato, contados a partir del siguiente día de la fecha de finalización de este, que es el día 25 de febrero de 2014, iniciando la segunda prórroga el día veintiséis de febrero de dos mil catorce. La sociedad M.R.MELENDEZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V., encargados de la Supervisión Externa de la construcción del Edificio de Recursos Logísticos, Comedor del Personal y Archivo General del FSV, nos remite Nota de fecha 10 de febrero de 2014, en donde expresa que la carta presentada por el contratista ha sido analizada por la Supervisión Externa, emitiendo los siguientes comentarios: 1. **PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN DE LAS AGUAS LLUVIAS DEL EDIFICIO POR PARTE DE LA OPAMSS.** *“Evidentemente la conexión que se encontraba indicada en los planos originales a ser realizada a la red frente al edificio y sobre la 4ª calle poniente, no fue identificada luego de la exploración realizada por el Contratista en diciembre de 2013. Adicionalmente se realizaron investigaciones en las instituciones: ANDA, OPAMSS y MOP sobre datos acerca de las redes de tuberías en el sector, pero sin resultados, puesto que según indicaron las instituciones esta zona no cuenta con levantamientos debido a que es una red antigua. Finalmente, mediante exploración en la zona, se determinó que existen tuberías de aguas lluvias sobre la 17 Avenida sur y sobre la 15 avenida sur. La tubería sobre la 17 avenida sur se encuentra contra pendiente, es decir que no es factible conectarse en esta debido a*

que la llegada de la tubería proveniente del edificio puede quedar por encima de la tubería de llegada por lo que no es recomendable. Luego de ser comunicado lo anterior por el Contratista, el FSV tramitó el permiso correspondiente en la OPAMSS, para realizar la conexión en la tubería existente en la 15 Avenida sur, el cual se encuentra en proceso y está pendiente la resolución, luego de la cual el Contratista expresa requerirá de 45 días calendario para la construcción de ésta, ya que se encuentra aproximadamente a 100 m de la construcción. Se presentará un atraso no previsto por el trámite adicional que es necesario para la ejecución de los trabajos en la vía pública por lo que se considera imprevisto y justificable el tiempo adicional por esta actividad." En atención a la solicitud verbal presentada por el contratista sobre el respectivo permiso y los detalles de conexión, el FSV, el 6 de enero de 2014, inició con el proceso de tramitación de los permisos correspondientes para la legalización de la conexión de aguas lluvias; obteniendo el permiso del MOP el 14 de enero de 2014. Presentado el 22 de enero de 2014, en la OPAMSS, la documentación respectiva a la modificación del permiso de construcción de la conexión de las aguas lluvias del edificio, el cual a la fecha no ha sido obtenido. Por lo anterior estamos de acuerdo con la Supervisión Externa en conceder la prórroga solicitada.

2. TRÁMITES DE LA ACOMETIDA PRIMARIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Trámites de aprobación de la acometida primaria de la Energía Eléctrica: Este trámite se ha visto retrasado por la aprobación de CAESS, entidad que solicitó que previo a la evaluación realizada por ellos para la conexión primaria se debía finalizar la sub estación del proyecto, lo cual se encuentra en proceso. Adicionalmente fue informado por el Contratista que los trámites han tardado más de lo usual, lo cual escapa a su control y se encuentra indefinida la fecha de finalización de trámites. Diconsal recibió hasta el día 4 de febrero de 2014 el diseño de un pozo a ser construido en la acera norte de la 4ª calle poniente y este pozo es requisito para que CAESS ejecute los trabajos de conexión de acometida primaria y estos a su vez son necesarios para las conexiones y pruebas de todos los sistemas eléctricos del edificio por lo que es una necesidad primordial. Diconsal en su conjunto solicita 60 días calendario de prórroga, como se indica en el párrafo introductorio y luego de la evaluación anterior, la Supervisión considera que el Contratista precisa de los 60 días calendario que solicita y es nuestra opinión que deben ser concedidos para que Diconsal finalice las obras completamente. Se señala también que debe realizarse una evaluación durante el período solicitado debido a que los permisos de instituciones ajenas al proyecto pueden tomar más tiempo del previsto. En este punto consideramos que esta actividad se puede realizar simultáneamente con la actividad anteriormente descrita, por lo que no procede el darle tiempo para la realización de la misma. Pero al otorgársele 45 días calendario de prórroga la finalización del contrato sería el día 11 de abril, periodo de vacaciones del FSV, por lo que no se podría recibir el proyecto, ni realizar ninguna actividad administrativa dentro del FSV, siendo recomendable otorgarle los 60 días calendario, para la recepción del proyecto y el seguimiento correspondiente del cierre y por considerar que es difícil determinar con fecha exacta la obtención de los permisos debido a que son situaciones ajenas a nuestro control. Conceder 60 días calendario de prórroga nos permite cubrir cualquier desfase en la obtención de las aprobaciones de OPAMSS Y CAESS. Por nuestra parte como Administradores del Contrato de Construcción y de Supervisión, compartimos la opinión de la sociedad M.R.MELENDZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V. como Supervisión Externa que se le conceda a la sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V.; **60 días calendario de prórroga al plazo contractual.**

- XI. Que según consta en la Transcripción del Punto X) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CERO VEINTIOCHO/DOS MIL CATORCE de fecha trece de febrero de dos mil catorce, Junta Directiva con base al informe expuesto por el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, por unanimidad **ACUERDA:** **A)** Dar por recibido el informe relacionado con la prórroga al plazo para la ejecución de la construcción; **B)** Autorizar la prórroga al Contrato No. 1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", por SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, conforme a la documentación presentada a esta Junta Directiva y con base en el Artículo 86 y Artículo 92 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP. **C)** La Sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V. deberá presentar la ampliación del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de la Póliza de Seguro Responsabilidad Civil, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de suscripción de la Resolución de Prórroga del Contrato. **D)** Autorizar la delegación en el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme la Modificación del Contrato, en atención a la prórroga al plazo para la ejecución de la construcción, autorizada en este acuerdo. **E)** Autorizar se rectifique en el instrumento de resolución de prórroga, la resolución de la prórroga anterior, suscrita con fecha dieciocho de diciembre del dos mil trece, en la que se consignó en el final de la presente expositiva, lo siguiente: "Por tanto.. a través de la Orden de Cambio No. 3, siendo lo correcto: "Por tanto... a través de la presente resolución en lo siguiente".
- XII. Conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) especialmente en los artículos 86 y 92 que establecen para el caso que nos ocupa lo siguiente: " Art. 86. Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente." y "Art. 92.- ... De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en esta Ley..."
- XIII. Que tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, es conveniente Modificar el contrato derivado del proceso de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV**", suscrito con fecha tres de octubre de dos mil doce y sus modificaciones de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, seis de junio de dos mil trece, veintinueve noviembre de dos mil trece, y dieciocho de diciembre de dos mil trece.

POR TANTO:

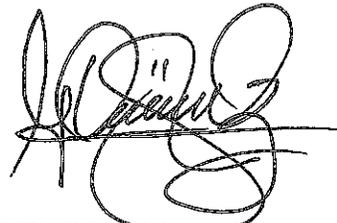
Con base a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I. OBJETO DEL CONTRATO, IV. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, y X. GARANTIAS, del contrato original, las partes interesadas convenimos en MODIFICAR el contrato No. 1 derivado del proceso de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV”**, suscrito con fecha tres de octubre de dos mil doce, y de la Resolución Modificativa de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, de su Modificación al Contrato a través de la Orden de Cambio No. 1 de fecha seis de junio de dos mil trece, de su Modificación al Contrato a través de la Orden de Cambio No. 2 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece y de su Prórroga de Contrato de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, en lo siguiente:

- 1) Autorizar prórroga al Contrato No. 1 de la LICITACIÓN PUBLICA No. FSV-06/2012 **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV”**, por SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, conforme a la documentación presentada a la Junta Directiva y con base en el Artículo 86 y Artículo 92 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.
- 2) El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la suscripción de la Resolución Modificativa de Prórroga.
- 3) Se rectifica en este instrumento, la resolución de prórroga suscrita en fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, en la que se consignó en el final de la parte expositiva, lo siguiente: “Por tanto.. a través de la Orden de Cambio No. 3, siendo lo correcto: “Por tanto... a través de la presente resolución en lo siguiente”.
- 4) Que según consta en el Punto X) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-028/2014 del 13 de febrero de 2014, Junta Directiva en el literal D) Autorizan la delegación en el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, firme la Modificación del Contrato, en atención a la prórroga de plazo para la ejecución de la construcción autorizada en ese acuerdo.
- 5) A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.

6) La presente Resolución de MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRORROGA es parte integral del citado Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", suscrito con fecha tres de octubre de dos mil doce, y de la Resolución Modificativa de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, de su Modificación al Contrato a través de la Orden de Cambio No. 1 de fecha seis de junio de dos mil trece, de su Modificación al Contrato a través de la Orden de Cambio No. 2 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece y de su Prórroga de Contrato de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece.



ING. MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS
Gerente Administrativo del FSV



SR. GABRIEL JULIO GOMEZ OVIEDO
Administrador Único Propietario de
la Sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V.



DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero "ilegible", y la del segundo es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Ingeniero **MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS**, de sesenta años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve tres cinco siete ocho-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno cero uno cinco cuatro-cero cero tres-cinco, actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el



presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número Trescientos Trece emitido por el señor Presidente de la República el día veintinueve de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Ciento Treinta y Nueve del Tomo Cuatrocientos de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto del presente año, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Francisco Antonio Guevara; **c)** Certificación extendida el día veintinueve del mes de julio de dos mil trece, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Francisco Antonio Guevara, a las quince horas del día veintinueve de julio de dos mil trece, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena; y **d)** Transcripción del Punto X) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CERO VEINTIOCHO/DOS MIL CATORCE del trece de febrero de dos mil catorce, Junta Directiva con base en la recomendación presentada por el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, por unanimidad **ACUERDA:** en su literal **D)** Autorizar la delegación en el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme la Modificación del Contrato, en atención a la prórroga al plazo para la ejecución de la construcción, autorizada en este acuerdo; y la segunda por el señor **GABRIEL JULIO GOMEZ OVIEDO**, de cuarenta y dos años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve uno cuatro tres uno ocho-cero, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno dos uno dos siete uno -uno cero uno - siete, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“DICONSAL, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – cero ocho uno uno cero cinco – uno cero seis - uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **1)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día ocho de noviembre de dos mil cinco, ante los oficios de la Notario Graciela Claudinet Galdámez Méndez, e inscrita en el

Registro de Comercio bajo el número VEINTIOCHO del Libro número DOS MIL OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, con fecha diez de diciembre de dos mil cinco, y de la cual consta: en su Cláusula Primera, Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio: La Sociedad es Anónima de Capital Variable, Salvadoreña, su denominación es "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "DICONSAL, S.A. DE C.V.", su domicilio será la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y podrá establecer agencias, oficinas y sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero; según Cláusula Segunda, Finalidad: Entre las finalidades de la Sociedad están: a) Diseño, Construcción y Ejecución de Obras Civiles, eléctricas, electromecánicas e industriales; b) La elaboración de proyectos y diseños de ingeniería y arquitectura; c) La construcción, supervisión y demás actividades relacionadas con la industria de la construcción; según Cláusula Tercera, Plazo: El plazo de la sociedad será indeterminado; según Cláusula Décima, Gobierno de la Sociedad: Los órganos que tienen a su cargo el gobierno y administración de la sociedad son por orden jerárquico: La junta General de Accionistas y la Administración Única; según Cláusula Décima Octava: De la Administración única: La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único electo por la Junta General de Accionistas y habrá un administrador único suplente para que sustituya al propietario, el administrador propietario y suplente durarán en sus funciones cinco años, contados a partir de la fecha de su elección, y pueden ser reelectos; según Cláusula Vigésima: Representación de la Sociedad. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social corresponde al administrador único o al que haga sus veces, así como el uso de la firma social; y 2) Certificación extendida por Gabriel Julio Gómez Oviedo, en la cual consta que se encuentra asentada el acta número siete de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diez de diciembre del dos mil once y en la que consta que en su **Punto Único** se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad Resultando Electos para los cargos de Administrador Único Propietario al señor Gabriel Julio Gómez Oviedo, Administrador único Suplente a la señora Carmen Krushenka Castillo Contreras. Las personas nombradas fungirán para el período de cinco años contados a partir de la fecha de su elección (del diez de diciembre de dos mil once al diez de diciembre de dos mil dieciséis). Credencial inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL NOVECIENTOS UNO del Registro de

Sociedades, con fecha veintiséis de marzo de dos mil doce. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.

[Handwritten signature]



C. RESOLUCION MODIFICATIVA S CONTRATO DICONSAL

F

